

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 18 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de Procedimiento Verbal núm. 9/2008. (PD. 3072/2008).

NIG: 2990142C20070006883.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 9/2008.

Negociado:

De: Don Antonio Ojeda Gutiérrez.

Procurador: Sr. Rafael Rosa Cañadas.

Contra: Don Antonio Pedrajas González.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 9/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos a instancia de don Antonio Ojeda Gutiérrez contra don Antonio Pedrajas González sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Torremolinos a ocho de abril de dos mil ocho.

En nombre de S.M. El Rey, el Sr. Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro, de esta ciudad y su partido, don Francisco Alberto Campos Campano, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio, seguidos en este Juzgado, con el núm. 9/08, a instancia de don Antonio Ojeda Gutiérrez, representado por el Procurador don Rafael Rosa Cañadas y dirigido por la Letrada doña Josefa Navarro Millán, contra don Antonio Pedrajas González, en situación procesal de rebeldía, constando suficientemente en las actuaciones sus demás circunstancias personales y recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador don Rafael Rosa Cañadas, en nombre y representación de don Antonio Ojeda Gutiérrez contra don Antonio Pedrajas González, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes con relación a la finca sita en Benalmádena, Urbanización El Balcón de Benalmádena, casa núm. 20, por falta de pago de rentas debidas, decretando haber lugar al desahucio y previniendo al demandado de la obligación que tiene de desalojar dicho inmueble, dejándolo libre, vacuo y expedito a disposición del demandante, en el plazo de un mes, bajo apercibimiento en otro caso —si no lo hiciere voluntariamente— de lanzamiento a su costa; condenando al demandado al pago de 6.400 euros por rentas debidas, así como las cantidades que se devenguen por el mismo concepto hasta que se reintegre al actor en la posesión de la finca, con expresa imposición al demandado de las costas procesales causadas en esta instancia.

Librese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Pedrajas González, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a dieciocho de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 20 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 534/2003.

NIG: 2905142C20030001704.

Procedimiento: Juicio Verbal 534/2003. Negociado: MM.

De: Doña Pilar Carrasco García.

Procuradora: Sra. Rocío Barbadillo Gálvez.

Contra: Don Juan Manuel Ledesma Ruiz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 534/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Estepona a instancia de doña Pilar Carrasco García contra don Juan Manuel Ledesma Ruiz, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 111/2007

En la ciudad de Estepona, a diecisiete de julio de 2007.

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

Vistos por doña Carmen María Castro Azuaga, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Estepona y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal sobre guardia y custodia, régimen de visitas y alimentos, seguidos bajo el número 534/2003, promovidos por la Procuradora doña Rocío Barbadillo Gálvez, en representación de doña Pilar Carrasco García, asistida por la Letrada Sra. Benítez en sustitución de su compañero el Letrado Sr. Chacón del Puerto, contra don Juan Manuel Ledesma Ruiz, en situación procesal de rebeldía, y con intervención del Ministerio Fiscal, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales doña Rocío Barbadillo Gálvez en nombre y representación de doña Pilar Carrasco García frente a don Juan Manuel Ledesma Ruiz se adoptan las siguientes medidas para regular las relaciones paterno filiales entre los progenitores y el hijo menor de ambos, M.L.R.: